

R. 1048  
Reg. Merc. 09  
13/ Septiembre 2012  
11:00



**Cantón Pedro Moncayo**  
**NOTARIA PUBLICA**  
**Dr. Angel Ramiro Barragán Chauvin**



A su cargo, los protocolos de:

Sr. Juan Evangelista Estrella  
Sr. Juan de Dios Puga  
Sr. Rodrigo Heredia Yerovi

.....**TERCERA**.....**COPIA CERTIFICADA**

De la Escritura de: **CONSTITUCION COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA**  
**COMPANIA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN**

Otorgada por: **TRICIMOTOS, VALLE ALTO VALLALTRICI S. A.**  
**ANGEL RAUL ANTE HARO Y OTROS**

A favor de: .....

El **11 de Septiembre del 2012**

Parroquia .....

Cuantía **USD. 800,00** ..... Avalúo .....

Tabacundo, a **11 de Septiembre del 2012** .....

*Sucre N° 03-03-017 y Aquiles Polanco (esq.)  
Parque San Blas  
Telf.: 2366 225 - 22366 050  
Cel.: 097 619 647  
Tabacundo - Ecuador*

# Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Escritura Número: Cuatro Mil Doscientos Nueve (4.209)



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Factura No. 27000

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINACION: **COMPañIA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS, VALLE ALTO VALLALTRICI S.A.**

OTORGADA POR: ANGEL RAUL ANTES HARO; JULIO ISRAEL AVILA CARDENAS; NOEMI JANETH BARAHONA PARCO; ANGEL ADALBERTO CHAGUANCALLO PARAPI; VICTOR CAMILO ESCUDERO TOTOY; LUIS ALEJANDRO FLORES PAREDES; CESAR ALCIDES GONZALEZ AGUIRRE; JUAN PEDRO ORTIZ ZUMBA; JUAN CARLOS SEVILLA PEÑA; VINICIO MESIAS VILLALBA PEREZ.

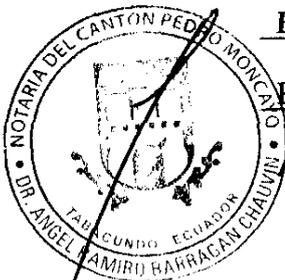
CUANTIA: USD 800,00

DI: TRES COPIAS

R.A.B.C.

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE; ante mi, Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario

• Público de este Cantón, comparecen los señores ANGEL RAUL ANTES HARO, viudo; JULIO ISRAEL AVILA CARDENAS, soltero; NOEMI JANETH BARAHONA PARCO, casada; ANGEL ADALBERTO CHAGUANCALLO PARAPI, casado; VICTOR CAMILO ESCUDERO TOTOY, casado; LUIS ALEJANDRO FLORES PAREDES, divorciado; CESAR ALCIDES GONZALEZ



AGUIRRE, soltero; JUAN PEDRO ORTIZ ZUMBA, casado; JUAN CARLOS

SEVILLA PEÑA, casado; VINICIO MESIAS VILLALBA PEREZ, casado; todos

los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, y me exhiben sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi el Notario se adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, del estado civil indicado anteriormente, domiciliados en el cantón de Cumandá, ocasionalmente y en tránsito por éste Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

dígnese insertar una que contiene la de constitución de la Compañía denominada

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS,**

**VALLE ALTO VALLALTRICI S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a

continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: ANGEL

RAUL ANTES HARO; JULIO ISRAEL AVILA CARDENAS; NOEMI

JANETH BARAHONA PARCO; ANGEL ADALBERTO CHAGUANCALLO

PARAPI; VICTOR CAMILO ESCUDERO TOTOY; LUIS ALEJANDRO

FLORES PAREDES; CESAR ALCIDES GONZALEZ AGUIRRE; JUAN

PEDRO ORTIZ ZUMBA; JUAN CARLOS SEVILLA PEÑA; VINICIO MESIAS

VILLALBA PEREZ; todos los Accionistas prenombrados son de nacionalidad

ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Cumandá provincia de Chimborazo, con

capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta

**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN**

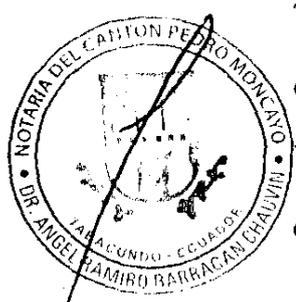
compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-**  
**DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que  
constituyen, como en efecto lo hacen una Compañía denominada **COMPañÍA DE**  
**TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS, VALLE ALTO**  
**VALLALTRICI S.A.;** que se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías,  
de la Ley Orgánica Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y por el Estatuto  
Social que a continuación se inserta. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE**  
**LA COMPañÍA DENOMINADA: COMPañÍA DE TRANSPORTE**  
**ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS, VALLE ALTO VALLALTRICI S.A.**  
**CAPITULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**  
**Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía que  
se constituye llevará el nombre de: **COMPañÍA DE TRANSPORTE**  
**ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS, VALLE ALTO VALLALTRICI S.A.**  
**ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD.** La Compañía contiene condición nacional  
de ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes del Ecuador, especialmente a la Ley de  
Compañías y al presente estatuto.- **ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO.-** El domicilio  
principal de la Compañía es el Cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo; sin  
perjuicio de que, en forma prevista en estos Estatutos, puedan establecerse sucursales,  
agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país, del  
exterior, conforme a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO**  
**CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al  
Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las  
disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad  
Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes  
en esta materia. **Artículo Innumerado Uno.-** Los permisos de operación que reciba



Notaría del Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador



la Compañía para la prestación del servicio del Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Innumerado Dos.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Innumerado Tres.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Innumerado Cuatro.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO CINCO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, o quien haga sus veces del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser

## *Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN*

aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas Acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

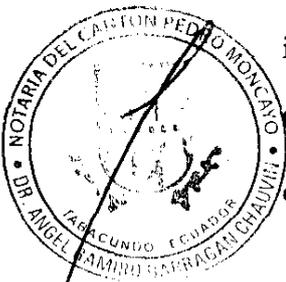


Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

**ARTICULO OCHO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus Acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas, en la que se registrarán la transferencia de las acciones, la Constitución de Derechos Reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del Derecho sobre las Acciones. La propiedad de las Acciones se probará con la Inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DIEZ.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO ONCE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al



valor pagado de las Acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL**

**GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DOCE.**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTICULO TRECE.**

**DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO CATORCE.-**

**CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la Reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad en lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACION**

## Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN



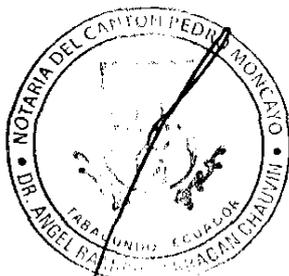
Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de poder otorgado a un Accionista o a un tercero, ya se trate de Poder Notarial o Carta Poder para cada junta. El Poder a un tercero será notariado con las solemnidades del caso. No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO DIESESISEIS. QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de Accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. ARTÍCULO DIECISIETE. DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO DIECIOCHO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

a) Nombrar al Presidente, al Gerente General; al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio, órganos de Administración y



Fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General; el Comisario y los vocales del Directorio; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización del Directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DIECINUEVE. JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y

## ***Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN***

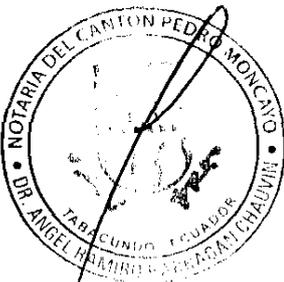


Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTIUNO.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO VEINTIDOS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de presidente lo reemplazará su subrogante; Y, a falta de Gerente General se nombrará un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VEINTITRES.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de sus miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limiten el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de Actos y Contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía, y dirigir la política de negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de Reservas Legales,



Facultativas o Especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución, y calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contempla la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VEINTICINCO. RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTISEIS. ACTAS.- De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.-** ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, y puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las Acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; Y,

## *Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN*

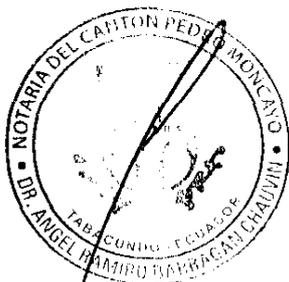


Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía, Judicial y Extrajudicialmente. El Gerente General ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) El Gerente General ejercerá la Representación Legal de la Compañía, Judicial y Extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, o quien haga sus veces; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir Poderes Especiales o Generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley ; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de



Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia;

o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DE LA**

**FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL**

**COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, Accionista o no de la Compañía, quienes durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y**

**DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y

deberes del Comisario los que establece la Ley, el presente estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas

las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y el interés de la

Compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

**COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre

Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

**ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no

previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus

Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la

Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA.-**

# Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

7

Sin perjuicio de órganos internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El capital social de la Compañía denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS, VALLE ALTO VALLALTRICI S.A., es el detallado en el siguiente cuadro:-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS, VALLE ALTO VALLALTRICI S.A.-----

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
ANGEL RAUL ANTES HARO /	80	80	80
JULIO ISRAEL AVILA CARDENAS /	80	80	80
NOEMI JANETH BARAHONA PARCO /	80	80	80
ANGEL ADALBERTO CHAGUANCALLO PARAPI /	80	80	80
VICTOR CAMILO ESCUDERO TOTOY /	80	80	80
LUIS ALEJANDRO FLORES PAREDES /	80	80	80
CESAR ALCIDES GONZALEZ AGUIRRE /	80	80	80
JUAN PEDRO ORTIZ ZUMBA /	80	80	80
JUAN CARLOS SEVILLA PEÑA /	80	80	80
VINICIO MESIAS VILLALBA PEREZ /	80	80	80
	800	800	800

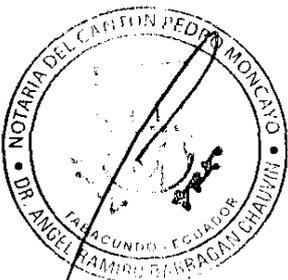
CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y será pagado.



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador



como constará en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la  
Compañía, que se agregará a la escritura. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- En todo  
lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañía y  
sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y lo que resuelva la Junta  
General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- NOMBRAMIENTO DE  
ADMINISTRADORES.- para el periodo señalado en los artículos Vigésimo Séptimo  
y Vigésimo Noveno del estatuto se designa como Presidente de la compañía al  
señor VICTOR CAMILO ESCUDERO TOTOY; y como Gerente General de la  
misma al señor LUIS ALEJANDRO FLORES PAREDES. CLAUSULA  
QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los Accionistas fundadores de la  
Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Dr. Carlos A.  
Rojas Chalé, y/o Ab. Juan Carlos Calle Guzmán; para que procedan a realizar todos  
los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura  
constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que  
la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la  
Constitución y Leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás  
cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la  
Compañía. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su  
contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y  
se encuentra firmada por el Doctor Carlos Rojas Chalé, con matrícula profesional  
número diecisiete guión dos mil once guión cuarenta y dos del Foro de Abogados  
de Pichincha).- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron  
todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes  
por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido, para constancia estampan

# Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

68

su firma en unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario Publico del Cantón Pedro

Moncayo doy fe.-



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

*Angel Raul Antes Haro*

ANGEL RAUL ANTES HARO

C.C. 0925408122

*Julio Israel Avila Cardenas*

JULIO ISRAEL AVILA CARDENAS

C.C. 060437654-1

*Noemi Janeth Barahona Parco*

NOEMI JANETH BARAHONA PARCO

C.C. 060354245-7

*Angel Adalberto Chaguanallo*

ANGEL ADALBERTO CHAGUANALLO PARAPI

C.C. 0603425201

*Victor Camilo Escudero Totoy*

VICTOR CAMILO ESCUDERO TOTOY

C.C. 050073655-7

*Luis Alejandro Flores Paredes*

LUIS ALEJANDRO FLORES PAREDES

C.C. 0602638108

*Cesar Alcides Gonzalez Aguirre*

CESAR ALCIDES GONZALEZ AGUIRRE

C.C. 172295507-5

*Juan Pedro Ortiz Zumba*

JUAN PEDRO ORTIZ ZUMBA

C.C. 030085808-9

*Juan Carlos Sevilla Peña*

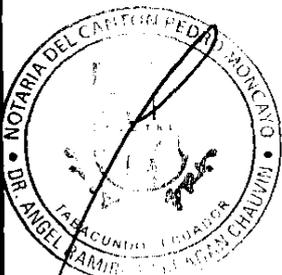
JUAN CARLOS SEVILLA PEÑA

C.C. 0916573727

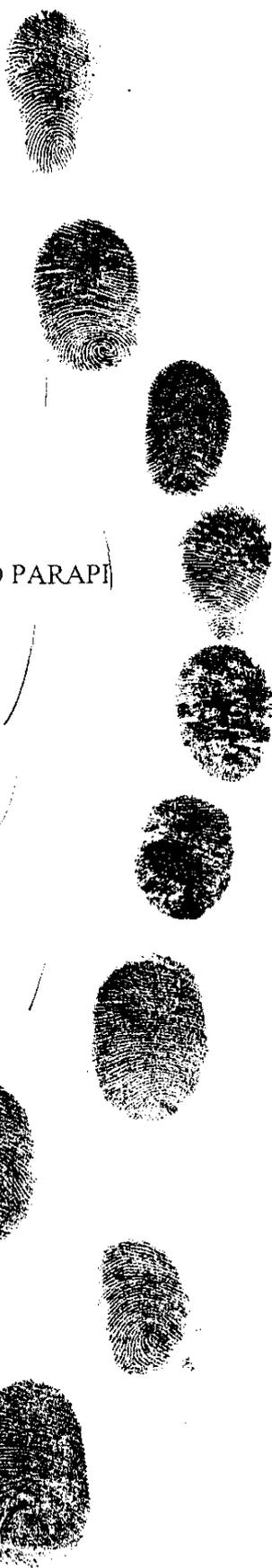
*Vinicio Mesias Villalba Perez*

VINICIO MESIAS VILLALBA PEREZ

C.C. 180354873.2



*Dr. Angel R. Barragan Chauvin*  
Dr. Angel R. Barragan Chauvin





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CEDULA: CIUDADANÍA  
 N.º: 0604378641

APellidos y Nombres: AVILA CARDENAS JULIO ISRAEL  
 NOMBRE DE LA MADRE: BLANCA ESTELA CARDENAS PENA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYACUIL 2009-03-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-03-08

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-09-03  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: JULIO VICENTE AVILA SALAZAR  
 APellidos y Nombres de la Madre: BLANCA ESTELA CARDENAS PENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYACUIL 2009-03-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-03-08

Director General de Registro Civil y Censalación

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

380-0001 NÚMERO  
 0604378641 CÉDULA

AVILA CARDENAS JULIO ISRAEL

CIRIBICRAZO CUBANDA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CUBANDA CUBANDA  
 PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

*Avila Cardenas*



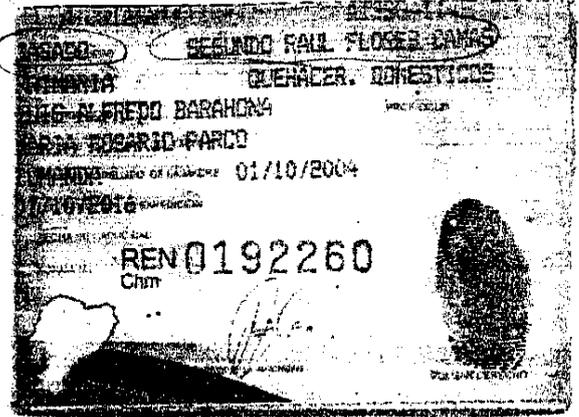
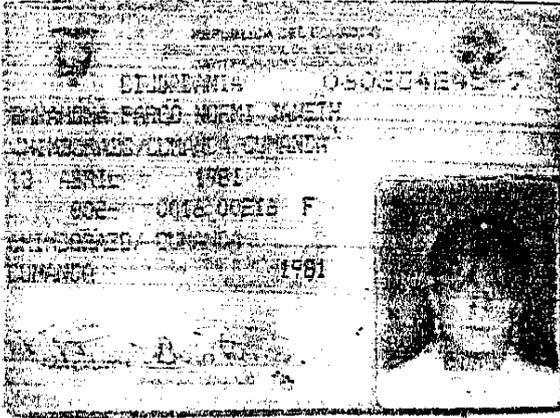
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN: FOJAS: 04/17  
 TABACUNDO A: 11-07-2012

*Dr. Angel R. Barragan Chauvin*  
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
 NOTARIO ABOGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

660-0002 NÚMERO      0603842457 CÉDULA

BARAHONA PARCO NCEIM JANETH

CHILCRAZO      CUMANDA  
PROVINCIA      CANTÓN  
CUMANDA      CUMANDA  
PARROQUIA      ZONA

SI PRESIDENTA (S) DE LA JUSTA

*Janeth Barahona*  
060384245-7

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
PRESENTADO.  
EN: \_\_\_\_\_ FOJAS: *Ukd*  
TABACUNDO A *11-09-2012*

*[Signature]*  
DR. ANGEL R. BARRRAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 060372520-1  
 CHAGUANCALLO PARAPI ANGEL ADALBERTO  
 CHIMBORAZO/ALAUZI/PUMALLACTA  
 29 MARZO 1980  
 001- 0010 00010 M  
 CHIMBORAZO/ ALAUZI  
 PUMALLACTA 1980



*Angel Chaguancallo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4442  
 CASADO BEATRIZ MARICELA PAREDES GOMEZ  
 ESPECIAL EMPLEADO  
 MIGUEL ANGEL CHAGUANCALLO T  
 MARTA ROSA PARAPI  
 CUMANDA 16/06/2006  
 16/06/2018  
 REN 0272638



*Angel Chaguancallo*

*Angel Chaguancallo*

060372520-1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

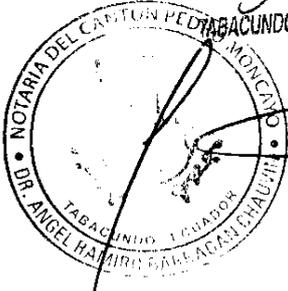
375-0003 NÚMERO  
 0603725201 CÉDULA

CHAGUANCALLO PARAPI ANGEL ADALBERTO  
 CHIMBORAZO CUMANDA  
 PROVINCIA CANTON  
 CUMANDA CUMANDA  
 PARROQUIA ZONA

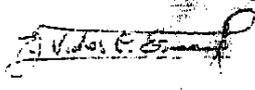
F) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO.

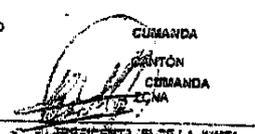
EN: J. FOJAS: 11-02-2017

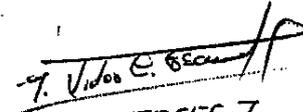


*Dr. Angel Barral Chauvin*  
 DR. ANGEL BARRAL CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 060073655 - 7  
 ESCUDERO TOTOY VICTOR CAMILO  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
 23 MAYO 1951  
 001- 0333 01060 M  
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1951  


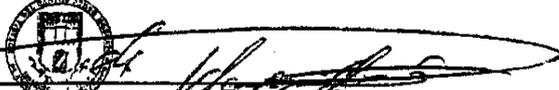

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4242  
 CASADO CARDENAS PEÑA BLANCA ESTELA  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 ESCUDERO CAMILO  
 TOTOY PAUCAR MARIA ELINA  
 CUMANDA 26/10/2010  
 26/10/2022  
 REN 3314556  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 388-0004 NÚMERO  
 0600736557 CÉDULA  
 ESCUDERO TOTOY VICTOR CAMILO  
 CHIMBORAZO CUMANDA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CUMANDA CUMANDA  
 PARROQUIA ECENA  

 REPRESENTA A LA JUNTA

  
 060073655-7



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO,  
 EN: \_\_\_\_\_ FOJAS: 11-11  
 TABACUNDO A: 11-09-2017

  
 DR. ANGEL R. BARRERA CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

DE LA C/ CIUDADANÍA 060263810-8

FLORES PAREDES LUIS ALEJANDRO  
CHIMBORAZO/CHUNCHI/COMFUD

50 MAYO 1973

0024 0024 0024

CHIMBORAZO/CHUNCHI  
CHUNCHI 1973



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V9933E1233

DIRECTADO

PRIMARIA ARTESANO

MANUEL FLORES

ROSA PAREDES

CUMANDA 24/07/2008

24/07/2020

REN 0401502



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0005 0602638108  
NÚMERO CÉDULA

FLORES PAREDES LUIS ALEJANDRO

CHIMBORAZO CUMANDA  
PROVINCIA CANTÓN  
CUMANDA CUMANDA  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



*[Handwritten Signature]*



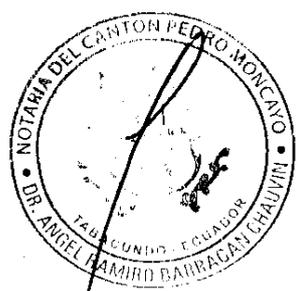
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
PRESENTADO,

EN: Ufci FOJAS: Ufci

TABACUNDO A 11-09-2012

*[Signature]*  
DR. ANGEL R. BARRR. CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO



CIUDADANIA 172295507-5  
 GONZALEZ AGUIRRE CESAR ALCIDES  
 GUAYAS/GRAL. A. ELIZA/GRAL ELIZALDE /BUCAV  
 20 ENERO 1988  
 001- 0038 00076 M  
 GUAYAS/ GRAL. A. ELIZALDE  
 GRAL. ELIZALDE /BUCAV/ 1989



*Cesar Aguirre*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* XXIXXIXXX  
 SUJETOS  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 CESAR ARTURO GONZALEZ DALLA  
 NELLY MARCELA AGUIRRE FRETRE  
 SAN MIGUEL 15/08/2008  
 0115754

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

043-0005 1722955075  
 NUMERO CEDULA

GONZALEZ AGUIRRE CESAR ALCIDES

GUAYAS GRAL. A. EL  
 PROVINCIA CANTON  
 GRAL ELIZALDE /BUCAV  
 PARROQUIA




*f. Aguirre*  
 172295507-5



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: 01/01  
 TABACUNDO A 11-09-2012

  
 DR. ANGEL R. BARRERA CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO



12

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA 030095308-8

ORTIZ ZUMBA JUAN PEDRO  
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/EMPUD  
 30 SEPTIEMBRE 1965  
 001 0051 00200 M  
 CHIMBORAZO/CHUNCHI  
 CHUNCHI 1965

*[Handwritten signature]*

*[Fingerprint]*

EQUATORIANA\*\*\*\* E4333V4244

CASADO MARIA N RODRIGUEZ PENAFIEL  
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO  
 SEGUNDO ORTIZ  
 DOLORES ZUMBA  
 SUAYECUIL 19/09/2006  
 19/09/2018  
 REN 1576447

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

134-0009 NÚMERO 0300953089 CÉDULA

ORTIZ ZUMBA JUAN PEDRO

CHIMBORAZO CUMANDA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CUMANDA CUMANDA  
 PARROQUIA CUMANDA

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DEL COMITÉ JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO,

EN:                      FOJAS: 11-08-2012

TABACUNDO A                     

*[Handwritten signature]*

DR. ANGEL R. BARRA CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO



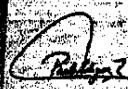

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.º 091657377-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
 SEVILLA PEÑA  
 JUAN CARLOS  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GRAL. A. ELIZALDE  
 GRAL. ELIZALDE (BUCAY)  
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 ANGELA  
 PATATE CASTRO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SEVILLA JUAN ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PEÑA MARIA HERMELINDA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAS 2009-09-22  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2019-09-22

E133311222



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

249-0012 NÚMERO  
 091657377 CÉDULA

SEVILLA PEÑA JUAN CARLOS

CHIMBORAZO CUMANDA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CUMANDA CUMANDA  
 PARROQUIA ZONA

  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

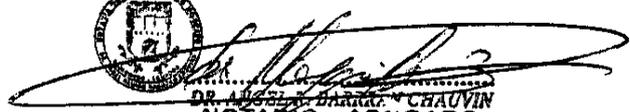


*Juan*

091657377-7



**NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO**  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO.  
 EN:                      FOJAS: 11/17  
 TABACUNDO A 11-09-2017

  
 DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO GENERAL ORIENTADOR DEL REGISTRO CIVIL  
 REGISTRO CIVIL - 2

CIUDADANIA 180354873

SEDE DE VILLALBA PEREZ VINICIO MESIAS  
 TUNGURAHUA/PELILEO/HUAMBALO (HUAMBALO)

24 DICIEMBRE 1980

001-0016 00016 M

TUNGURAHUA/PELILEO  
 HUAMBALO (HUAMBALO) 1981



*Vinicio Villalba*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E33431224E

CASADO CARMEN M CAJILEMA PERA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL OCTAVIO VILLALBA

MARIA CARMELINA PEREZ

CUMANDA 15/06/2011

15/06/2023

REN 3975574



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

384-0007 NÚMERO  
 1803548732 CÉDULA

VILLALBA PEREZ VINICIO MESIAS

TUNGURAHUA PROVINCIA  
 HUAMBALO PARROQUIA

PELILEO CANTÓN  
 ZONA



*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Vinicio Villalba*  
 1803548732



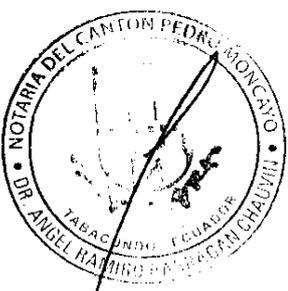
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO.

EN: \_\_\_\_\_ FOJAS: 11-09-2017

TABACUNDO A 11-09-2017

*[Signature]*  
 DR. ANGEL R. BARRAL CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO



[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7424607  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALVARADO QUIJA HECTOR GIOVANNI  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2012 14:40:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS, VALLE ALTO  
VALLALTRICI S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/09/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Riobamba: 19/06/2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **VICTOR CAMILO ESCUDERO TOTOY**  
 Con Cédula de Identidad: **0600736557** consignó en este Banco la cantidad de: **OCHOCIENTOS DOLARES**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de (la): **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS VALLE ALTO VALLALTRICI S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ANGEL RAUL ANTES HARO	0925408122	\$ 80	usd
2	JULIO ISRAEL AVILA CARDENAS	0604376541	\$ 80	usd
3	NOEMI JANETH BARAHONA PARCO	0603542457	\$ 80	usd
4	ANGEL ADALBERTO CHAGUANCALLO PARAPI	0603725201	\$ 80	usd
5	VICTOR CAMILO ESCUDERO TOTOY	0600736557	\$ 80	usd
6	LUIS ALEJANDRO FLORES PAREDES	0602638108	\$ 80	usd
7	CESAR ALCIDES GONZALEZ AGUIRRE	1722955075	\$ 80	usd
8	JUAN PEDRO ORTIZ ZUMBA	0300958089	\$ 80	usd
9	JUAN CARLOS SEVILLA PEÑA	0916573777	\$ 80	usd
10	VINICIO MESIAS VILLALBA PEREZ	1803548732	\$ 80	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 800.00</b>	<b>usd</b>

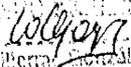
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del **1.1% anual**, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a **30 días**, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

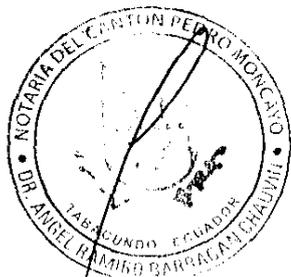
Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

  
 Carlos Guillermo González Múzquiz  
**FIRMA AUTORIZADA**  
 AGENCIA



RESOLUCIÓN No. 017-CJ-006-2012-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso No. 105989 de fecha 15 de diciembre de 2010, la Compañía en formación de transporte de Tricimotos denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS, VALLE ALTO VALLALTRICI S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS, VALLE ALTO VALLALTRICI S.A.**" con domicilio en cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA
1	ANGEL RAUL ANTES HARO	092540812-2
2	JULIO ISRAEL AVILA CARDENAS	060437654-1
3	NOEMI JANETH BARAHONA PARCO	060354245-7
4	ANGEL ADALBERTO CHAGUANCALLO PARAPI	060372520-1
5	LUIS ALEJANDRO FLORES PAREDES	060263810-8
6	CESAR ALCIDES GONZALEZ AGUIRRE	172295507-5
7	JUAN PEDRO ORTIZ ZUMBA	030095808-9
8	JUAN CARLOS SEVILLA PEÑA	091657377-7
9	VICTOR CAMILO ESCUDERO TOTOY	060073655-7
10	VINICIO MESIAS VILLALBA PEREZ	180354873-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**



La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 1667-DT-ANT-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 e Informe No. 1448-TN-RAV-DT-2012-ANT de 26 de marzo de 2012, y mediante Memorando No. 2899-DT-ANT-2012 de 04 de junio de 2012 y Alcance en Informe No. 2109-TN-RAV-DT-2012-ANT de 22 de mayo de 2012, recomienda la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS, VALLE ALTO VALLALTRICI S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1555-DJ-ANT-2012, de fecha 03 de agosto de 2012 e Informe No. 740-DAJ-006-CJ-2012-ANT, de 27 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS, VALLE ALTO VALLALTRICI S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Directorio

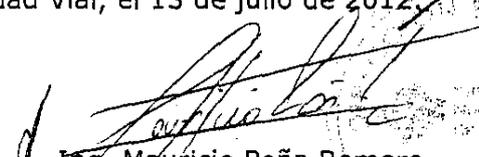
Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

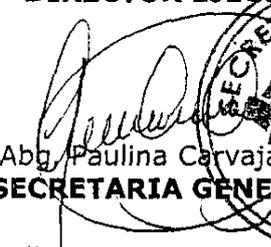
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS, VALLE ALTO VALLALTRICI S.A."**, con domicilio en cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de julio de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**



Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Elaborado por: [illegible]



ZON.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA**, EN TABACUNDO A ONCE DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- **EL NOTARIO.-**



*Dr. Angel R. Barrera y Chauvin*  
DR. ANGEL R. BARRERA y CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO



*Ch...*

RAZON: Al Presente Instrumento  
Le Corresponde La Factura No. 02841  
EL NOTARIO



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

**RAZON DE MARGINACION**

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS VALLE ALTO VALLALTRICI S. A.**, CELEBRADA ANTE MI, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, **TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. SC.DIC.A.12.521**, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2012, DICTADA POR LA DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA CITADA COMPAÑIA, DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION.- EN TABACUNDO A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- **EL NOTARIO.**

  
**ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN**  
NOTARIO - ABOGADO



13

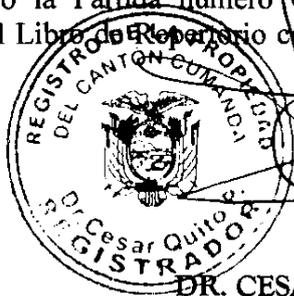
**...CINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CUMANDA**

---

Cumandá, Noviembre 15 del 2012

11 H: 00

CERTIFICO: Que en esta fecha queda **INSCRITA**, la Copia del testimonio de la escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS, VALLE ALTO VALLALTRICI S.A., Y LA RESOLUCION N°. SC.DIC.A.12.521 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012**, que antecede bajo la Partida número **CERO NUEVE (09)** del Registro Mercantil; y, anotada en el Libro de Repertorio con el número **DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO (1048)**.



DR. CESAR QUITO PESANTEZ

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUMANDÁ

N.S.H.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

19

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0003022

Ambato, **31 OCT. 2012**

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS, VALLE ALTO VALLALTRICI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO